



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **CREIVALORES – CREDISERVICIOS S.A** contra **YURLEY MAYERLY ANAYA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Corrija el escrito de demanda, en su acápite de hechos, manifestaciones y pruebas, toda vez que en ellos se hace alusión a la obligación contenida en el pagaré No. 04010930001344652, y una vez revisado el título valor allegado para su cobro, se observa que dicho número no corresponde al allí indicado.
- Debe adecuar el poder, ello en el sentido, que se aduce en el mandato anexado que se otorga el mismo para interponer una acción ejecutiva para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas “...en el pagaré N.º(s). 742825511956C1”, toda vez que revisado el título valor (pagaré) no se encuentra dicho número, debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.117 del 29 de septiembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00649-00

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27c69b373373b194662b888502716fc488b35cabb40dfc91b04fd0dfe07e4ca3

Documento generado en 28/09/2021 04:01:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>